

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la Dra. Samanta Romina **MALKA** por una parte y por la otra, el Sra. Natalia **Enríquez** en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 (Quilmes oeste), Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

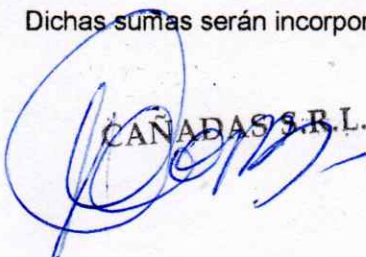
Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 25 de junio de 2025.-


Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta que el Índice de Inflación acumulado para el año 2025 a la fecha es de 31,5%, que afecta de manera directa sobre el poder adquisitivo de los trabajadores, contra las dificultades económicas que afrontan las empresas del sector, es que, luego de intensas negociaciones, hemos arribado a un acuerdo, en el entendimiento de que resulta beneficioso para los trabajadores, y de posible cumplimiento para los empleadores. Asimismo, y por las características del presente, las partes acuerdan en volver a reunirse en el mes de julio de 2026, para reabrir las negociaciones paritarias. Sin perjuicio de ello y de la vigencia estimada para el presente, las partes declaran que hasta tanto se celebre un acuerdo paritario, se extenderá la vigencia, beneficios e incrementos más abajo pactados.

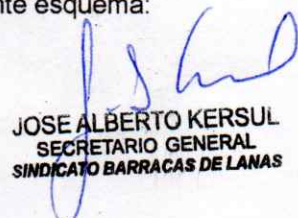
Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N.º 116/90, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, y su cumplimiento resulta independiente a la homologación que emane de la autoridad de aplicación. Son parte integrantes del presente Acuerdo en el Anexo I, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia y subsidios por fallecimiento.

ARTICULO: 1º REFUERZO: De acuerdo al índice inflacionario acumulado en lo que va del corriente año y la consecuente licuación de los salarios, afectando directamente en el poder adquisitivo de los trabajadores se acuerda el pago de una suma de dinero no remunerativa a los efectos previsionales y en carácter de refuerzo extraordinario de **PESOS DE DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**, para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026 a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 116/90 (Rama cerda). Se deja constancia de que dicha suma integrara la base de cálculo para el adicional de antigüedad, asistencia, vacaciones, licencia por enfermedad, despido y aguinaldo.

Dichas sumas serán incorporadas al salario básico remunerativo con el siguiente esquema:


CAÑADAS S.R.L.


GUSTAVO A. PASTRANA
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

- a) **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** a partir del mes de marzo de 2026.
- b) **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** a partir del mes de abril de 2026.
- c) **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** a partir del mes de mayo de 2026.
- d) **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** a partir del mes de junio de 2026.

ARTÍCULO: 2º- INCREMENTO: Las partes pactan incrementar en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** las escalas vigentes de las remuneraciones básicas de los CCT N.º 116/90 (rama cerda), para todas las categorías y modalidades.

El incremento sobre los salarios básicos de convenio se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente de acuerdo con el siguiente cronograma:

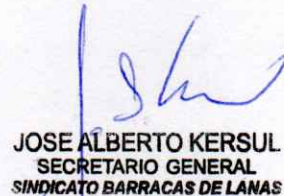
- a) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de marzo de 2026
- b) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de abril de 2026
- c) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de mayo de 2026
- d) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de junio de 2026

Al subsidio por fallecimiento se aplicará un incremento del **veinte POR CIENTO (20%)** íntegramente a partir del mes de marzo de 2026. cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de junio de 2026 y que se detalla en el "**Anexo I.**"

En prueba de conformidad, en Avellaneda, a los 09 días del mes marzo de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ANADAS S.R.L.


GUSTAVO A. PASTRANA
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Categoria	Valor x Día	Valor x Día	Valor x Día	Valor x Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
(el personal de esta categoria cobra un 5% mas de su categoria)	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 36.547,00	\$ 40.579,00	\$ 44.819,00	\$ 49.268,00

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA 20%

SE OTORGA EL **20%** QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

REFUERZO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO

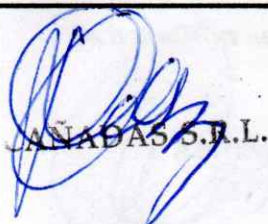
Suma mensual marzo	\$ 150.000,00
Suma mensual abril	\$ 100.000,00
suma mensual mayo	\$ 50.000,00

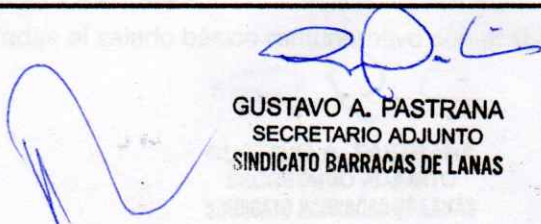
Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento

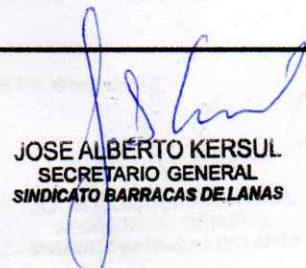
Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 645,00
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 865,00

Fallecimiento de familiar

Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 865,00
-----------------------------	-----------


LANAS S.R.L.


GUSTAVO A. PASTRANA
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS